



Proceso: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Radicado: 2017-00135-00 (R. I. 14871)
Demandante: WILLIAM TORRADO BADILLO
Demandada: ADELAIDA ATUESTA COLMENARES

San José de Cúcuta, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se observa que la demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL promovida por WILLIAM TORRADO BADILLO en contra de ADELIDA ATUESTA COLMENARES reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del C. G. P. Siendo este juzgado competente en razón los artículos 22 y 523 del ibídem, procediendo a su aceptación.

Por lo expuesto, la Juez Cuarta de Familia de Oralidad de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovido por WILLIAM TORRADO BADILLO en contra de ADELIDA ATUESTA COLMENARES.

SEGUNDO: Dese el trámite señalado en el artículo 523 del C. G. P.

TERCERO: Disponer la notificación de la presente demanda a ADELAIDA ATUESTA COLMENARES con las formalidades de los artículos 291 y 292 del C. G.P. y correrle traslado por el término de diez (10) días, haciéndole llegar copia de la demanda y sus anexos, informándole que el correo de este Juzgado es ifamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: Reconocer personería para actuar en este proceso al Doctor CARLOS AUGUSTO SOTO PEÑARANDA identificado con la C. de C. No. 13.250.520 y T. P. No. 45.653 del C. S. J. conforme al poder otorgado por el demandante.

QUINTO: Informar a las partes y apoderados que los memoriales y demás escritos deberán enviarse en días hábiles de 8 a.m. a 5 p. m., al correo institucional del Juzgado I, en caso de llegar fuera de las 5 p. m., se tendrán como recibidos al día siguiente hábil.

NOTIFIQUESE

La Juez,



NELFI SUAREZ MARTINEZ